



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLAINSA PLASTICOS INDUSTRIALES S.A. --- (CAPITAL: 5/50'000.000,00).---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve,

22 Sept 89

22 / SEPTIEMBRE / 89

ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los conyuges, señores Victor Garzozí Bucaram y Chahla Keirallah de Garzozí, Ejecutivos, de estado civil casados, Roberto Garzozí Bucaram y María Teresa Puig de Garzozí, Ejecutivos, de estado civil casados, Luis Garzozí Bucaram y Paula Delfini de Garzozí, Ejecutivos, de estado civil casados, Bahjat Nader Bucaram y Rebeca Garzozí de Nader, Ejecutivos, de estado civil casados, y finalmente, la señora Blanca Bucaram Viuda de Garzozí, Ejecutiva, de estado civil viuda. Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes se conocer doy fé. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura, a la que comparecen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA.- Señor Notario. En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, la que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios derechos, las siguientes personas: Victor Garzozí Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Roberto Garzozí Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Luis Garzozí Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano; Bahjat Nader Bucaram, Ejecutivo, casado, ecuatoriano, y Blanca Bucaram Viudad de Garzozí, Ejecutiva, viuda, ecuatoriana. Comparecen además las señoras Chahla



1 Keirallah de Garzozí, cónyuge del señor Víctor Garzozí Bucaram, María Teresa
 2 Puig de Garzozí, cónyuge del señor Roberto Garzozí Bucaram, Paola Daffini de
 3 Garzozí, cónyuge del señor Luis Garzozí Bucaram, con el objeto de dar su
 4 autorización y consentimiento a sus cónyuges, de conformidad con lo
 5 establecido en la cláusula cuarta de esta Escritura. Todos los
 6 comparecientes, están domiciliados en esta Ciudad y manifiestan
 7 su voluntad de constituir una Compañía Anónima. - SEGUNDA: La
 8 Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por la Ley de
 9 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás Leyes de la
 10 República del Ecuador, y, el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO
 11 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLAINSA PLASTICOS INDUSTRIALES
 12 S.A. -ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía, que por este acto se
 13 constituye, es: PLAINSA PLASTICOS INDUSTRIALES S.A. ARTICULO SEGUNDO:
 14 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República
 15 del Ecuador, pero podrá tener establecimientos, sucursales o agencias, en
 16 cualquier otro lugar del País o del Extranjero. - ARTICULO TERCERO: El objeto
 17 social de la Compañía será dedicarse a la fabricación de envases y artículos
 18 plásticos en general, importación, exportación, comercialización y venta de
 19 pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra de vidrio ya sea líquida
 20 o en tela, barnices, brochas; y, materiales de ferretería en general. También
 21 se dedicará a la importación, comercialización, distribución y venta de
 22 computadores; así como, de sus partes, repuestos; y, todas las partes internas
 23 que los conforman; medios de conservación de información, cintas magnéticas
 24 y afines; suministros de impresoras láser, secador de imagen, regulador de
 25 imagen, papel, limpieza de pantallas, cartuchos de reveladores; así como sus
 26 partes y accesorios, impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales, o
 27 cualquier combinación de estas. También se dedicará a la importación,
 28 compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas,

ulda

*de la
ciudad*

1 cámaras, baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de
 2 sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores.
 3 También se dedicará a la Compra, Venta, Consignación, Permuta,
 4 Distribución, Importación y Exportación de automotores, tractores,
 5 motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria
 6 automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios,
 7 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como
 8 de su materia prima conexas (Pulpa, Tinta, y demás), compraventa
 9 administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticrédito, de bienes
 10 inmuebles, compra, venta, importación, exportación de productos agrícolas e
 11 industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil. Importar y
 12 Exportar maquinarias, industriales y agrícolas y toda clase de productos
 13 agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,
 14 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se
 15 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o
 16 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
 17 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la
 18 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
 19 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
 20 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
 21 y atletismo, artículos de juguetería o librería, telas, equipos de seguridad y
 22 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
 23 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la
 24 joyería, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, y a la
 25 distribución de cervezas y licores, compraventa por mayor y menor y/o
 26 permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia
 27 prima o compuestos para la rama veterinarias y/o humana, profilácticos o
 28 curativos, en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la



1 comercialización interna y externo de pieles, prendas de vestir, productos
2 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
3 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
4 relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar
5 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
6 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.
7 También se dedicará a la selección, evaluación y colocación de personal,
8 servicios de computación y procesamientos de datos, instalación, explotación
9 y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento
10 civil de bienes inmuebles y a ejercer agencias, representaciones y mandato
11 de compañías nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a la
12 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
13 toda clase de ganado mayor y menor. Asimismo podrá importar ganado y
14 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
15 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
16 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
17 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la
18 actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción,
19 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
20 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
21 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaqué,
22 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
23 productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
24 mercantil como comisionista, intermediara, mandataria, mandante, agente
25 y representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista
26 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y
27 disposición por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de
28 participaciones de Compañías Limitadas; fomentará y desarrollará el turismo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativas. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos. También se dedicará al embalaje y guarda de muebles y a la comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - ARTICULO QUINTO: El Capital social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES y está dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil dólares cada una. Las acciones de la Compañía, estarán representada por títulos numerados y firmados por el Presidente y Gerente General de la misma, cada título podrá contener uno o más acciones. - ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación, y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a pro rata del valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente, si la Junta General de Accionistas así lo resolviere. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. -

50 años
50 años

ly



0000000

1 ARTICULO SEPTIMO. DEL GOBIERNO, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA
 2 COMPAÑIA. El gobierno de la Compañia corresponde a la Junta general de
 3 Accionistas, la administracion al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo
 4 Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, la fiscalizacion a los
 5 comisarios principal y suplente de la misma.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta
 6 General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
 7 órgano supremo de gobierno de la Compañia de la Compañia. Las Juntas
 8 Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
 9 principal de la Compañia. Las Ordinarias se reunirán una vez al año,
 10 dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio económico
 11 de la Compañia. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
 12 que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- En las Juntas Generales sólo
 13 podrán tratarse los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de
 14 nulidad. -ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán
 15 convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañia, o por quienes
 16 los reemplacen legalmente, mediante aviso que se publicará en uno de los
 17 periódicos de mayor circulacion del domicilio principal de la Compañia con
 18 ocho días de anticipacion por lo menos, al día fijado para la reunion, con
 19 indicacion del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta
 20 General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente
 21 constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los
 23 accionistas de la Compañia que representen todo el capital pagado de la
 24 misma; y, los asistentes, quienes deberan suscribir el acta bajo sancion de
 25 nulidad, acepten unánimemente la celebracion de la Junta.- ARTICULO DECIMO
 26 PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituída
 27 válidamente en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
 28 más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en

Conocida
P-Extra

1 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo
 2 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 3 Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de
 4 votos del capital pagado concurrente a la Sesión. Los votos en blanco y las
 5 abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
 6 QUORUM ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas sólo podrá acordar
 7 válidamente el Aumento o Dismunución del Capital, la Transformación, Fusión,
 8 Disolución o en general cualquier reforma de los Estatutos, si está
 9 instalada con la asistencia de los accionistas que representan cuando menos
 10 el setenta y cinco por ciento de capital pagado; y cuando se trata de primera
 11 convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la asistencia que represente el
 12 veinticinco por ciento del capital social pagado. Si no se pudiera reunir el
 13 quorum exigido, en segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria, en
 14 un plazo no mayor de sesenta días, y la Junta General quedará válidamente
 15 constituida, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
 16 particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO. Son atribuciones de
 17 la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes:
 18 a).- Nombrar y remover al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo
 19 Vicepresidente, Gerente General y Sub-Gerente General, al Comisario
 20 Principal y Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la
 21 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia; b).- Conocer y
 22 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
 23 de la Compañía; c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, Amortización de
 24 pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre el Aumento o
 25 Dismunución del Capital, Prórroga o Dismunución del plazo de la Compañía; e).-
 26 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las
 27 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-
 28 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales de Accionistas tanto

bc

re

pc

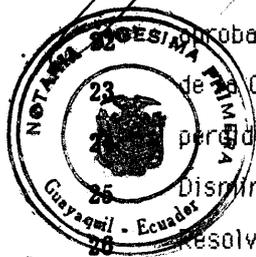
d

B

JG

1er VP
2do VP

Comisario
Sub Comisario



000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ordinarias como Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía o quien legalmente lo reemplace y de Secretario actuará el Gerente General, o quien legalmente lo reemplace. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas y rubricadas por el Secretario.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES.-El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será reemplazado por el Primer Vicepresidente, a falta de este por el Segundo Vicepresidente.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las Sesiones de Junta General; B) Organizar, administrar y conducir por sí solo los negocios de la Compañía; C) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, D) En general tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Compañía tendrá dos Vicepresidentes accionistas o no de la misma, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES.- Son atribuciones y deberes de los Vicepresidentes: a) Organizar, administrar y conducir por sí solos los negocios de la compañía; b) Ejercer por sí solos la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo; d) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, accionista o no de la compañía, será designado por la Junta General

P. S. aus

OP 5 años

RL

V. S. AND

RL

RL

RL: Pnte. o V.Pntes. o Sub. Gte. Genral.

1 de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser
 2 reelegido indefinidamente. En caso de renuncia, ausencia temporal
 3 o definitiva, será subrogado por el Presidente o quien hiciere sus
 4 veces, siguiendo el orden de subrogación establecido en estos
 5 estatutos.- ATRIBUCIONES Y DEBRES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las
 6 atribuciones y debres señalados en la Ley para los administradores, le
 7 corresponde al Gerente General, lo siguiente: a) Administrar,
 8 organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Llevar la
 9 contabilidad, verificar el inventario y el balance general de las
 10 operaciones de la compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y
 11 demás dependientes que no son de competencia de la Junta General así
 12 como fijar sus remuneraciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre
 13 de la compañía y girar contra ellas; e) Presentar a la Junta General y al
 14 Comisario, un informe anual de los negocios de la compañía; f)
 15 Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley
 16 determine; g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta
 17 General; h) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y
 18 extrajudicial de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
 19 SUB GERENTE GENERAL.- Accionista o no de la compañía será elegido
 20 por la Junta General de Accionistas y durará CINCO AÑOS en sus
 21 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones
 22 como Sub-Gerente General, a) Organizar, administrar y conducir por sí
 23 solo los negocios de la compañía; b) Ejercer por sí solo la representación
 24 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; c) Los demás
 25 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores.-
 26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Gerentes y Subgerentes de la
 27 compañía, serán nombrados por el Gerente General de la misma y
 28 durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegido



Subste

R.L.

1 indefinidamente. Los funcionarios que se mencionan en este artículo, serán
2 nombrados de acuerdo a las necesidades de la compañía y el Gerente General,
3 fijará en cada caso sus remuneraciones y determinará sus atribuciones y
4 deberes. Entre las atribuciones no podrá estar nunca la de representación
5 legal de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION

6 LEGAL: La representación legal de la compañía, tanto judicial como
7 extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente, Vicepresidentes,
8 Gerente General y Sub-Gerente General o a quienes los reemplacen legalmente,
9 quienes intervendrán en todos los actos, juicios o contratos relacionados con
10 la actividad de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente,

11 Vicepresidentes, Gerente General y Sub-Gerente General, tendrán todas las
12 atribuciones y deberes que determina la Ley para los Administradores, sin
13 más limitaciones que las determinadas por el objeto social.-ARTICULO

14 VIGESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un COMISARIO PRINCIPAL y otro
15 suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrá ser
16 reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista
17 de la compañía.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de

18 la Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la siguiente manera: El
19 señor Victor Garzoz Bucaram, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en
21 un veinticinco por ciento de su valor, en numerario, el señor Roberto Garzoz

22 Bucaram, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor
23 de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por
24 ciento de su valor, en numerario, el señor Luis Garzoz Bucaram, ha suscrito
25 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada

26 una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en
27 numerario; el señor Bahja Nader Bucaram ha suscrito diez mil acciones
28 ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres, las misma que paga,



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

00000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

22.09.89

No. 244-89

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES (S/ 12'500.000,00)**

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **PLAINSA "PLASTICOS INDUSTRIALES S.A."** que corresponde al valor de las acciones suscritas por los siguientes accionistas:

VICTOR GARZOZI BUCARAM	S/ 2'500.000,00
ROBERTO GARZOZI BUCARAM	2'500.000,00
LUIS GARZOZI BUCARAM	2'500.000,00
BAHJAT NADER BUCARAM	2'500.000,00
BLANCA BUCARAM VDA. DE GARZOZI	2'500.000,00
	S/ 12'500.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **PLAINSA "PLASTICOS INDUSTRIALES S.A."**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la Nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, será reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.



ING. CATALINA CATTÁN A.
Subgerente

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario, y la señora Blanca Bucaram Viuda de Garzozzi ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario. En consecuencia el capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas constan en el certificado bancario de integración de capital que se adjunta para que sea insertado a la presente escritura.- CUARTA.- Comparecen también a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, las señoras CHAHLA KHEIRALLAH DE GARZOZI, cónyuge del señor Víctor Garzozzi Bucaram, MARIA TERESA PUIG DE GARZOZI, cónyuge del señor Roberto Garzozzi Bucaram, PAOLA DELFINI DE GARZOZI, cónyuge del señor Luis Garzozzi Bucaram, y REBECA GARZOZI DE NADER, cónyuge del señor Bahjat Nader Bucaram, a efectos de dar su consentimiento expreso en la disposición de los valores que sus cónyuges efectúan mediante esta escritura, como aporte de capital a la compañía que se constituye mediante este instrumento, así como también desde ya expresan su consentimiento para el pago por parte de ellos, del capital insoluto en los plazos determinados en la Ley.- CLAUSULA TRANSITORIA: Los fundadores autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato de constitución de Compañía, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor Notario, deberá cumplir las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta

5

habla



00000000

1 Escritura.- Atentamente. (firmado) Firma ilegible - ABOGADO JIMMY
 2 PAZMIÑO PAREJA.- REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS.- (HASA A AQUI
 3 LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 4 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
 5 Escritura Pública, para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado
 6 a este registro el Certificado Bancario de Integración de Capital.- Leída
 7 esta Escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los
 8 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 9 firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DCY FE

10 *[Signature]*
 11 ① VICTOR GARZOZI BUCARAM
 12 Céd. de Ciud. 090232297-3
 13 Cert. Vat. 023-220

10 *[Signature]*
 11 ② ROBERTO GARZOZI BUCARAM
 12 Céd. de Ciud. 1702274117
 13 Cert. Vat. 035-143

14 *[Signature]*
 15 ③ LUIS GARZOZI BUCARAM
 16 Céd. de Ciud. 0904969433
 17 Cert. Vat. 035-142

14 *[Signature]*
 15 ④ BAHJAT NADER BUCARAM
 16 Céd. de Ciud. 090344912-2
 17 Cert. Vat. 029-271

18 *[Signature]*
 19 BLANCA BUCARAM Viuda de GARZOZI
 20 Céd. de Ciud. 0902990324
 21 Cert. Vat. 009

18 *[Signature]*
 19 REBECA GARZOZI DE NADEI
 20 Céd. de Ciud. 1702895085
 21 Cert. Vat. 023-219

22 *[Signature]*
 23 ⑤ PAOLA DELFINI DE GARZOZI
 24 Céd. de Ciud. 09007704803
 25 Cert. Vat. 114-122

22 *[Signature]*
 23 MARIA TERESA PUTG DE GARZOZI
 24 Céd. de Ciud. 0908877137
 25 Cert. Vat. 039-253

26 *[Signature]*
 27 CHAHLA KHEIRALLAH DE GARZOZI
 28 Céd. de Ciud. 09-07844153 Cert. Vat. 029- 068

[Signature]
 MARGOS DIAZ CASQUETI
 NOTARIO de otor-

00000009

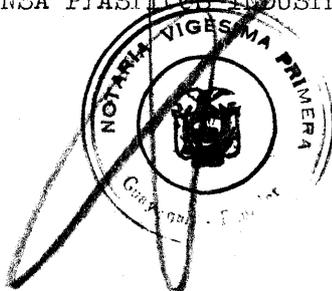
1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
2 sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Es foja
3 corresponde a la Escritura de Constitución de la Compañía A-
4 nonima Denominada PIAINSA PIASTICOS INDUSTRIALES S. A.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
- GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00000010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 89-2-1-1-009021, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 27 de Octubre de 1989, se tomó nota de la Aprobación que
4 contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PLAINSA
6 PLASTICOS INDUSTRIALES S.A., otorgada ante mí, el 22 de Septiembre de
7 1.989.- Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-



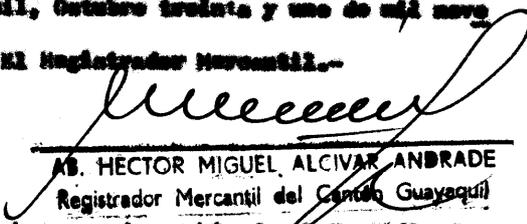
Abog. MARCOS DIAZ CASQUE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

8
9
10
11
12
13
14 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
15 la Resolución Número 89-2-1-1-009021, dictada el 27 de Octubre de -
16 1.989, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita
17 esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PLAINSA
18 PLASTICOS INDUSTRIALES S.A., de folios 28.630 a 28.644, número 2.930
19 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el nú-
20 mero 17.630 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre treinta y uno de -
21 mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

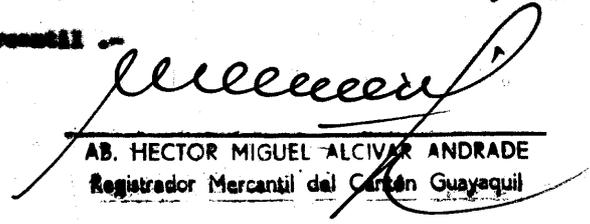
[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22
23
24
25 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
26 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731,
27 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto -
28 de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de -

1 Agosto de 1.978 .- Guayaquil, Octubre treinta y uno de mil nove
2 cientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

3
4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICADO con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
8 de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon
9 diente a la Compañía PLASTICA PLASTICOS INDUSTRIALES S.A. Guaya
10 quil, Octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta y nueve.-
11 El Registrador Mercantil .-

12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

